



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

Codigo: Apo.4.1.4Fr002

Fecha 19/11/2012

Apo.414 Fr.002 Cumplido para Pago

Version 5

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS

RADICADO No.: CP -

CONS
39

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No. - -

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA



Radicado: 2-2023-001685
Bogotá D.C., 16 de enero de 2023 11:10

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SITIO ALTERNO DE LA ENTIDAD CONFIGURADO EN LA NUBE PARA LOS SERVICIOS Y APLICATIVOS CRÍTICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

No.Compromiso
135819,23120

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

NOMBRE CONTRATISTA

VALOR DEL CONTRATO ADICIONALES VR CONTRATO MAS ADICIONES

FECHA DE INICIO:

TOPE MINIMO DE SEGURIDAD SOCIAL

FECHA DE TERMINACION:

I.B.C. SALUD PENSION A.R.L.

FACTELECT TERCERO PARA FACTURAS ELECTRÓNICAS

Adiciones y/o Cesiones del Contrato

Adicion No.	Fecha Adicion	Desde Hasta	Tiempo Adicion	Objeto:
1	19/03/2021			OTROSÍ 1 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA HASTA POR LA SUMA DE \$112.024.220,00 PARA EL PRESUPUESTO SGR CONTRATO 31.013-2019 Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS CUARTA ¿VALOR DEL CONTRATO¿ Y SEXTA ¿DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL¿ DEL CONTRATO 3.313.-2019 ¿ 31.013-2019.
2	23/09/2021			OTROSÍ 2 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA HASTA POR LA SUMA DE \$145.098.037,31 Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS CUARTA ¿VALOR DEL CONTRATO¿ Y SEXTA ¿DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL¿ DEL CONTRATO 3.313.-2019 ¿ 31.013-2019.
3	28/07/2022	01/08/2022 Hasta 30/11/2022	0 años - 3 meses y 30 días	OTROSÍ 3 MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE ADICIONA EL VALOR HASTA POR LA SUMA DE \$638.601.808,00, Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA ¿DURACIÓN DEL CONTRATO¿, CUARTA ¿VALOR DEL CONTRATO¿ Y SEXTA ¿DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL¿ DEL CONTRATO 3.313.-2019 ¿ 31.013-2019.
4	30/11/2022	01/12/2022 Hasta 31/05/2023	0 años - 5 meses y 31 días	OTROSÍ 4 MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023, SE ADICIONA EL VALOR HASTA POR LA SUMA DE \$410.061.016,60, EN CONSECUENCIA, SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA ¿DURACIÓN DEL CONTRATO¿, CUARTA ¿VALOR DEL CONTRATO¿ Y SEXTA ¿DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL¿ DEL CONTRATO 3.313.-2019 ¿ 31.013-2019.

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

Tipo de Pago	No.	Condicion de Pago	Aclaracion	Vr.Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amor Anticipada	Total a Pagar
FACTURA NO.	FE73	CONDICION DE PAGO	SERVICIOS DRP MIN HACIENDA DICIEMBRE 2022	57,368,105.88	19 %	10,899,940.12		68,268,046.00
			TOTALES	57,368,105.88		10,899,940.12		

TOTAL A PAGAR

PERIODO PAGADO - APORTES SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE DEL AÑO 2022

PLANILLA No.

Anexos y No. de Folios

Factura	<input type="text" value="1"/>	Cuenta de Cobro	<input type="text"/>	Declaracion juramentada Seguridad Social	<input type="text"/>
Otros Anexos o Folios	<input type="text" value="5"/>	Entrada a Almacen	<input type="text"/>	Constancias de pago de la seguridad social	<input type="text" value="1"/>
				Total de Folios Anexos	<input type="text" value="7"/>

EXPEDIENTE 875/2020/FACTELEC CTO. 3.313-2019 - CUMPLIDO N. 39 CONSORCIO SONDA CENTRO ALTERNO MHCP 2019

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

Se firma a los 14 dias del mes de Enero del año 2023

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA: _____
NOMBRE: JAIME ALBERTO MOLINA SUAREZ
CARGO: ASESOR SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACION DE RECURSOS TECNOLOGICOS
CEDULA: 79279559

FIRMA: _____
NOMBRE: NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ
CARGO: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CEDULA: 79358551

Firmado digitalmente por:NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ
Subdirector de Administraci?n de Recursos Tecnol?gicos

Firmado digitalmente por:JAIME ALBERTO MOLINA SUAREZ
Asesor

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 4

CONTENIDO DEL INFORME

1.	Condiciones del Contrato	1
2.	Objeto del Contrato	1
3.	Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados	1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.313-2019
 Nombre del Contratista: CONSORCIO SONDA - CENTRO ALTERNO MHCP 2019
 Periodo informe: diciembre 2022
 Supervisores: Jaime Alberto Molina Suárez
 Noé Hernández Rodríguez
 Área perteneciente: Dirección de Tecnología

2. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar el servicio de Administración y Operación del Sitio Alterno de la entidad configurado en la nube para los servicios y aplicativos críticos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Mediante otrosí No. 4, con fecha 30 de noviembre del 2022, se adicionó y prorrogó el contrato hasta el 31 de mayo del 2023, ajustando los costos, debido entre otras a que el software solicitado en el contrato inicial, ahora durante la adición será suministrado por la Entidad

1. CENTRO DE OPERACIÓN ALTERNO - COA

Disponer por demanda de una sala de reuniones o lugar de trabajo en la ciudad de Bogotá o en un lugar diferente al sitio del evento que generó la contingencia. La sala deberá ser de mínimo de 40 metros cuadrados, dotada de una mesa de reuniones para mínimo 10 personas, sillas, teléfonos y servicios de llamada local, LDI y Celular, acceso a internet y como mínimo 10 computadores portátiles con acceso a los escritorios virtuales y una multifuncional laser monocromática. Se debe disponer de 20 escritorios virtuales para ser utilizados por personal de la Entidad para labores técnicas o para ser utilizados en una contingencia ante una eventual catástrofe, o en las pruebas periódicas a los servicios.

Garantizar conectividad entre el COA y la Entidad ya sea a través de una VPN site to site o un enlace dedicado de mínimo 30 Mb, que permita que desde uno de los equipos ubicados en el COA validado en el Directorio Activo de la Entidad, se puedan acceder las aplicaciones y servicios tecnológicos habilitados en el sitio principal.

Avance: A partir del 1 de octubre del 2021, se desmonta el servicio del Centro de Operación Alterno, porque la Entidad ya no lo requiere, ya que la contingencia se va a manejar desde las casas de los funcionarios teniendo en cuenta la experiencia vivida durante la pandemia COVID 19. Se realiza comité de cambio de acuerdo con lo estipulado en el contrato para el desmonte del servicio.

2. Suministrar en calidad de préstamo durante toda la ejecución del contrato las licencias que se requieran para el normal funcionamiento de los servicios implementados en la solución de Sitio Alterno de la entidad cuyo fabricante sea diferente a Microsoft tales como:

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	2 de 4

- Licencias F5
 - BIG-IP Virtual Edition Advanced Web Application Firewall 1 Gbps (v13.1.0.2 - v16.x)
 - BIG-IP Virtual Edition Advanced Web Application Firewall 200 Mbps (v13.1.0.2 - v16.x)
 - VE Subscription Premium Support
- Licencias VPN_SSL – PULSE SECURE
 - Pulse Secure Virtual Appliance 7000 base system subscription
 - Pulse Secure Connect Secure License (VPN remote access) 2500 Concurrent Sessions
- Licencias para Firewalls Checkpoint
 - 4 x 1 CloudGuard IaaS Virtual Core for Azure Gateway. Integrating Check Point's Next Generation Threat Prevention & SandBlast (NGTX)
 - Next Generation Security Management Software for 5 gateways (SmartEvent & Compliance)
 - Premium Direct Enterprise Support
- Licencias de Oracle (VER SERVIDORES CON LICENCIAMIENTO ORACLE)
- Sistema Operativo Oracle Linux – 4 licencias
- Software de Antivirus McAfee -125 licencias (90 servidores y 35 clientes)
- Demás software y licencias que sea requerido para el normal funcionamiento de los servicios contratados.
- Hardware y software requerido para garantizar el respaldo y recuperación de la información de los diferentes servicios configurados en sitio alterno.

Avance: A partir del 1 de diciembre del 2022 el software es suministrado por la Entidad

3. Administrar, operar y mantener en funcionamiento la contingencia de los siguientes servicios:

- Servicios de Directorio Activo, DNS (MS Windows)
- Servicio de DNS externo
- Sistema Integrado Información financiera – SIIF Nación
- Aplicaciones WEB - Plataforma Oracle
- Aplicaciones .Net
- Servicio de Portales Corporativos Web MHCP (Oracle Portal)
- Servidor de Archivos
- Portal de Transparencia Económica

Avance:

Los servicios presentaron la siguiente disponibilidad durante este periodo

DESCRIPCIÓN		diciembre 2022			
SERVICIO CENTRO ALTERNO DE DATOS		horas- mes	horas- indispon.	% Disponib.	% descuento
1	Servicios de Directorio Activo, DNS (MS Windows)	744	0	100,00%	0,0%
2	Servicio de DNS externo	744	0	100,00%	0,0%
3	Sistema Integrado Información financiera – SIIF Nación	744	0	100,00%	0,0%
4	Aplicaciones WEB - Plataforma Oracle	744	0	100,00%	0,0%

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	3 de 4

5	Aplicaciones .Net	744	0	100,00%	0,0%
6	Servicio de Portales Corporativos Web MHCP (Oracle Portal)	744	0	100,00%	0,0%
7	Servicio Servidor de Archivos	744	0	100,00%	0,0%
8	Servicio Portal de Transparencia Económica	744	0	100,00%	0,0%

Entre el 2 y 3 de diciembre del 2022, se realizó la prueba de los aplicativos .Net en sitio alternativo de manera satisfactoria cumpliendo con los RPO y RTO acordados. La prueba se realizó activando los servicios en sitio alternativo a partir de las 7:15 pm del 2 de diciembre, quedando disponible para pruebas funcionales a las 11:30 pm. A las 12:15 am del 3 de diciembre se hace el retorno a sitio principal, quedando los servicios completamente habilitados en sitio principal a la 1:16 am del 3 de diciembre del 2022.

4. Debe proveer un enlace de internet de mínimo 300 Mbps, para la conexión con la solución de sitio alternativo de la entidad configurada en la Nube de Microsoft – AZURE para la replicación de información en línea y labores administrativas

Proveer el servicio de conectividad con el Banco de la República mediante un canal dedicado de mínimo 512 Kbps, para el servicio SEN que interconecta una red Ethernet con Protocolo TCP/IP y otro canal dedicado de mínimo 2 Mbps para los demás servicios WSEBRA (DVC, CUD, CENIT, SEC, SUBASTAS) que interconecta una red Ethernet con Protocolo TCP/IP

Avance: Los enlaces de comunicación contratados presentaron la siguiente disponibilidad durante el periodo:

DESCRIPCIÓN		diciembre 2022			
		horas- mes	horas- indispon.	% Disponib.	% descuento
SERVICIO CENTRO ALTERNO DE DATOS					
SERVICIO CANALES DE COMUNICACIÓN DATOS ALTERNO					
1	Canal de Internet para Replicación y tareas administrativas Centro de Datos Principal – Centro de Datos Alternativo- AZURE	744	0	100,00%	0,0%
2	Canal de Comunicación - Conectividad con el Banco de la República	744	0	100,00%	0,0%

5. Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento una solución de monitoreo para la infraestructura y servicios configurados en el Centro de Datos Alternativo.

Avance: El contratista instaló y configuró una solución de monitoreo para la infraestructura y servicios configurados en el Centro de Datos Alternativo, la cual está disponible en el NOC de SONDA Colombia S.A., ubicada en la Zona Franca ZF TOWERS PISO 4 _ Avenida Calle 13 # 108 - 85 en la ciudad de Bogotá.

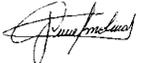
Productos.

DESCRIPCIÓN		diciembre 2022			
		% Disponibilidad.	% descuento	Descuento (\$)	Total Pagar
SERVICIO CENTRO ALTERNO DE DATOS					
1	Servicios de Directorio Activo, DNS (MS Windows)	100,00%	0,0%	\$ -	\$ 363.128
2	Servicio de DNS externo	100,00%	0,0%	\$ -	\$ 363.128
3	Sistema Integrado Información financiera – SIF Nación	100,00%	0,0%	\$ -	\$ 15.251.372
4	Aplicaciones WEB - Plataforma Oracle	100,00%	0,0%	\$ -	\$ 15.977.628
5	Aplicaciones .Net	100,00%	0,0%	\$ -	\$ 3.631.279
6	Servicio de Portales Corporativos Web MHCP (Oracle Portal)	100,00%	0,0%	\$ -	\$ 11.620.093
7	Servicio Portal de Transparencia Económica	100,00%	0,0%	\$ -	\$ 2.905.023
8	Servicio Servidor de Archivos	100,00%	0,0%	\$ -	\$ 726.256
Sub Total Servicio mensual Centro de Datos Alterno				\$ -	\$ 50.837.907
SERVICIO CANALES DE COMUNICACIÓN					
1	Canal de Internet para Replicación y tareas administrativas Centro de Datos Principal – Centro de Datos Alterno- AZURE	100,00%	0,0%	\$ -	\$ 14.525.116
2	Canal de Comunicación - Conectividad con el Banco de la República	100,00%	0,0%	\$ -	\$ 2.905.023
Sub-total servicio mensual Canales de Comunicación				\$ -	\$ 17.430.139
VALOR TOTAL MENSUAL INCLUIDO IVA				\$ -	\$ 68.268.046


Yesid Santamaria Ardila.
Representante Legal
CONSORCIO SONDA - CENTRO ALTERNO MHCP 2019

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.


 Firmado digitalmente por
JAIME ALBERTO MOLINA SUAREZ

Jaime Alberto Molina Suárez
Asesor Subd. Admón. Recursos Tecnológicos
SUPERVISOR


 Firmado digitalmente por
Noe Hernandez

Noé Hernández Rodríguez
Subdirector Admón. Recursos Tecnológicos
SUPERVISOR

CONSORCIO SONDA CENTRO
ALTERNO MHCP 2019

AUT NORTE 118 68

Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia

NIT 901323235 - 9

Autorización de numeración de facturación electrónica

No. 18764022468561 del 07/12/2021 al 07/06/2023

Habilita numeración de:

FE-43 al FE-100

Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA

Responsabilidad fiscal:

R-99-PN No Aplica - Otros

RESPONSABLE IVA - NO GRANDE CONTRIBUYENTE ACTIVIDAD ECONOMICA: 6202 TARIFA ICA:6,9*1000 PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA MIEMBRO: SONDA DE COLOMBIA S.A.: 95% NIT 830.001.637-7 SONDA S.A.: 5% NIT 900.911.409-2		Factura Electronica de Venta No. FE73 Fecha de emisión: 13/01/2023 02:35:06 PM Fecha de validación DIAN: 13/01/2023 02:46:41 PM Fecha de vencimiento: 12/02/2023 Plazo (Días): 30 Codigo de Moneda COP Tasa de Cambio Orden de Compra 3.313-2019 Remisión Pedido Asesor Aviso de Recibo	
Cliente: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO NIT 899999090 - 2 Dirección: CR 8 6 C 38 Codigo Cliente 01 Teléfono: 3811700 Dirección Despacho: Contacto: Ciudad: Bogotá, D.C Departamento: Bogotá País: Colombia			

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	001	SERVICIOS DRP MIN HACIENDA DICIEMBRE 2022	1,00	unidad	COP 57,368,105.88	COP 0.00	IVA(19%)		COP 57,368,105.88

Total de items: 1
Observaciones CONTRATO 3.313-2019 PGN 31.013-2019 SGR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 // FAVOR NO PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE A ESTA FACTURA SOBRE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE SONDA DECOLOMBIA S.A., ES AUTORRETENEDOR RESOLUCIÓN 494 ENERO 27 2014 #S\$13-01-01-000; 3.313- 2019;noe.hernandez@minhacienda.gov.co#\$
Forma de pago: Crédito Medio de pago: Transferencia Crédito

Subtotal:	COP 57,368,105.88
------------------	-------------------

IVA(19%)	COP 10,899,940.12
----------	-------------------

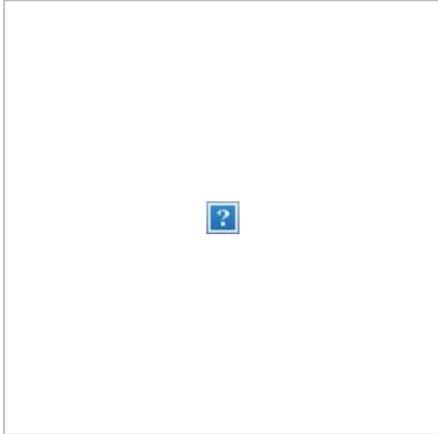
Impuestos:	COP 10,899,940.12
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 68,268,046.00
Neto a pagar	COP 68,268,046.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFÉ mediante lectura de este código bidimensional:

CUFÉ 1e577e30ed0c6f8cb94221e76b9f157c6761ab726a296359c7201f73acee78dc074516ab49afc4065092f86fe599a2e7



De: [Factura Electrónica](#)
A: [Taborda Espinel, Tatiana](#)
Asunto: Se presentaron errores al procesar un documento de recepción
Fecha: viernes, 13 de enero de 2023 14:54:10



Bogotá,01/13/2023 02:53 PM

Reciba un cordial saludo:

Factura Electrónica de Olimpia IT, informa que se generaron los siguientes:
errores al validar el documento **FE73**

Ya existe un documento con el número FE73

Nota: La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido.

LUZ ALBA PÉREZ BURGOS
Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
SONDA DE COLOMBIA S.A. (La Compañía)
Nit. 830.001.637-7

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado precedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
6. La Administración de **SONDA DE COLOMBIA S.A.**, solicitó a la Revisoría Fiscal la expedición de la presente certificación, donde realizaremos los siguientes procedimientos:
 - a. Verificación de la planilla de pago del mes de noviembre 2022, pagada en el mes de diciembre de 2022, correspondiente al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas De Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CERTIFICO QUE:

1. La auditoría de los estados financieros de SONDA DE COLOMBIA S.A. para la vigencia fiscal 2022, se encuentra en proceso que concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2023.

2. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las normas de aseguramiento de información aceptadas en Colombia.
3. De acuerdo con la planilla única de pago radicada bajo el No. 9443851801, la compañía ha realizado el pago de la liquidación correspondiente al mes de noviembre de 2022, por concepto de aportes a las entidades del SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Pensiones y Riesgos laborales) y APORTES PARAFISCALES (Sena, ICBF y Caja de Compensación); así como el pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por concepto de salud, con lo anterior, se está dando cumplimiento con el requisito exigido por lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la Administración, los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

De acuerdo con las funciones establecidas por la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal no está en la capacidad de determinar si una entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002); así como a las Cajas de compensación Familiar, función que de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 propone a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales. Por lo tanto, el trabajo de revisoría Fiscal, en lo que respecta a la presente certificación se limita en certificar, que de acuerdo a registros contables y las planillas de pago que he tenido a la vista la Compañía ha efectuado el pago de dichas obligaciones.

Dada en Bogotá a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022, por solicitud de la Administración de la Compañía.



LUZ ALBA PÉREZ BURGOS

Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional No. 192219 –T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.

LUZ ALBA PÉREZ BURGOS
Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
SONDA DE COLOMBIA S.A. (La Compañía)
Nit. 830.001.637-7

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las *Normas Internacionales de Auditoría aplicables en Colombia*.
6. La Administración de **SONDA DE COLOMBIA S.A.** solicitó a la Revisoría Fiscal la expedición de la presente certificación, donde realizaremos los siguientes procedimientos:
 - a. Verificación de las planillas de pago de los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, siendo la planilla No. 9443851801 pagada en el mes de diciembre de 2022 la última verificada, correspondiente al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas De Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CERTIFICO QUE:

1. La auditoria de los estados financieros de Sonda de Colombia S.A. para la vigencia fiscal 2022, se encuentra en proceso que concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2023.

2. De acuerdo con los registros contables y con la planilla única de pago que he tenido a la vista con corte 30 de noviembre de 2022, la Compañía ha realizado el pago de las liquidaciones por los últimos seis meses, por concepto de aportes a las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación), con lo anterior, se está dando cumplimiento con el requisito exigido por lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. De acuerdo con la planilla única de pago radicada bajo el No. 9443851801, la compañía ha realizado el pago de la liquidación correspondiente al mes de noviembre de 2022, por concepto de aportes a las entidades del SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Pensiones y Riesgos laborales) y APORTES PARAFISCALES (Sena, ICBF y Caja de Compensación); así como el pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por concepto de salud, con lo anterior, se está dando cumplimiento con el requisito exigido por lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la Administración, los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

De acuerdo con las funciones establecidas por la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal no está en la capacidad de determinar si una entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002); así como a las Cajas de compensación Familiar, función que de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 propone a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales. Por lo tanto, el trabajo de revisoría Fiscal, en lo que respecta a la presente certificación se limita en certificar, que de acuerdo a registros contables y las planillas de pago que he tenido a la vista la Compañía ha efectuado el pago de dichas obligaciones.

Dada en Bogotá a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022, por solicitud de la Administración de la Compañía.



LUZ ALBA PÉREZ BURGOS

Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional No. 192219 –T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.

LUZ ALBA PÉREZ BURGOS
Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
SONDA S.A. (La Compañía)
Nit. 900.911.409-2

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las *Normas Internacionales de Auditoría aplicables en Colombia*.
6. La Administración de **SONDA S.A.** solicitó a la Revisoría Fiscal la expedición de la presente certificación, donde realizaremos los siguientes procedimientos:
 - a. Verificación de las planillas de pago de los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, siendo la planilla No. 9443287671 pagada en el mes de diciembre de 2022 la última verificada, correspondiente al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas De Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CERTIFICO QUE:

1. La auditoria de los estados financieros de Sonda S.A. para la vigencia fiscal 2022, se encuentra en proceso que concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2023.
2. De acuerdo con los registros contables y las planillas de pago que he tenido a la vista, he verificado el pago efectuado por la Compañía, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento,

por concepto de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No. 50 Ley 789 de 2002.

3. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la Administración, los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

De acuerdo con las funciones establecidas por la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal no está en la capacidad de determinar si una entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002); así como a las Cajas de compensación Familiar, función que de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 propone a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales. Por lo tanto, el trabajo de revisoría Fiscal, en lo que respecta a la presente certificación se limita en certificar, que de acuerdo a registros contables y las planillas de pago que he tenido a la vista la Compañía ha efectuado el pago de dichas obligaciones.

Dada en Bogotá a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022 por solicitud de la Administración de la Compañía.



LUZ ALBA PÉREZ BURGOS

Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional No. 192219 –T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.

LUZ ALBA PÉREZ BURGOS
Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
SONDA S.A. (La Compañía)
Nit. 900.911.409-2

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable. Así las cosas, la información certificable debe poder ser extraída directamente del sistema contable, con lo cual se cumple su objeto y por ende se pueden generar los efectos de la función de certificación – fe pública.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia.
5. Para efectos de esta certificación la Revisoría Fiscal realizó los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría aplicables en Colombia.
6. La Administración de **SONDA S.A.**, solicitó a la Revisoría Fiscal la expedición de la presente certificación, donde realizaremos los siguientes procedimientos:
 - a. Verificación de la planilla del mes de noviembre de 2022, pagada en el mes de diciembre de 2022, correspondiente al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas De Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CERTIFICO QUE:

1. La auditoría de los estados financieros de Sonda S.A. para la vigencia fiscal 2022, se encuentra en proceso que concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2023.
2. De acuerdo con la planilla única de pago radicada bajo el No. 9443287671, la compañía ha realizado el pago de la liquidación correspondiente al mes de noviembre de 2022, por concepto de aportes a las entidades del SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Pensiones y Riesgos laborales) y APORTES

PARAFISCALES (Sena, ICBF y Caja de Compensación); así como el pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por concepto de salud, con lo anterior, se está dando cumplimiento con el requisito exigido por lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la Administración, los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

De acuerdo con las funciones establecidas por la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal no está en la capacidad de determinar si una entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002); así como a las Cajas de compensación Familiar, función que de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 propone a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales. Por lo tanto, el trabajo de revisoría Fiscal, en lo que respecta a la presente certificación se limita en certificar, que de acuerdo con registros contables y las planillas de pago que he tenido a la vista la Compañía ha efectuado el pago de dichas obligaciones.

Dada en Bogotá a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022, por solicitud de la Administración de la Compañía.



LUZ ALBA PÉREZ BURGOS

Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional No. 192219 –T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.